



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de octubre de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.180 hembras reproductoras con lechones hasta 6 kg, 120 plazas de hembras de reposición y 4 verracos (313 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 40, 41 y 42, del término municipal de Torrecilla de Alcañiz (Teruel), y promovido por Hermanos Gómez Labrador, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09573).

Con fecha 29 de septiembre de 2022, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de código REGA ES442210000001 con el objetivo de para incluir un sistema de hidrólisis para la gestión de cadáveres en la autorización.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES442210000001, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 27 de octubre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 20 de noviembre de ese mismo año. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2007/11326).

Mediante Resolución de este Instituto, de 13 de diciembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10147).

Mediante Resolución de 23 de octubre de 2019, se modifica puntualmente la Resolución de 27 de octubre de 2008, para incluir entre las instalaciones de la explotación unos vestuarios de nueva construcción. (Expte. INAGA 500202/02/2019/04200).

El 17 de mayo de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 12 de marzo de 2021, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/07036).

La última modificación puntual se realizó mediante Resolución del INAGA, de 29 de septiembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, que consistió en la modificación del listado de MTDs aplicadas en la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2022/07838).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la instalación de ocho depósitos de hidrólisis, en la zona situada más al sur de la explotación, dentro del perímetro vallado de la explotación.

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis. Éstos son del fabricante Sistemas Bioseguritas y tienen unas medidas de 2,5x2,2 m con un volumen de 9,5 m³. Están dotados con filtros de carbono activo para la filtración de emisiones gaseosas.

El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la granja hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación y empresa el suministrador de los contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, contrato de recogida, transporte y tratamiento de SANDACH II y III hidrolizado y protocolo de uso.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de



emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 27 de octubre de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.180 hembras reproductoras con lechones hasta 6 kg, 120 plazas de hembras de reposición y 4 verracos (313 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 40, 41 y 42, del término municipal de Torrecilla de Alcañiz (Teruel), y promovido por Hermanos Gómez Labrador, S. C. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. de la Resolución queda redactado como sigue:

“1.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con cinco naves para gestación de dimensiones respectivas 68,20 x 7,40 m, 51 x 13 m, 25 x 7 m, 50,2 x 18,9 m, 44,32 x 17,55 m; cuatro naves para maternidad de dimensiones respectivas 37,4 x 8,40 m, 42 x 11,6-15 m, 44,7 x 15 m y 35 x 14,3 m; una nave para lazareto y reposición de dimensiones 78 x 7 m; una caseta para vestuarios y oficina adosada a la segunda nave para maternidad de 2 x 14 m; dos vestuarios de 26,84 m² y 15,82 m² junto al vallado perimetral y con acceso directo a la explotación; tres fosas de purines con una capacidad de almacenamiento respectiva de 120 m³, 288 m³ y 1.248 m³; dos fosas de cadáveres con capacidad para 45 m³ y 36 m³; 8 contenedores de hidrólisis, dos depósitos de agua con capacidad para 102 m³ y 120 m³; vado sanitario y vallado perimetral de la explotación”.

El punto 1.9. se sustituye por lo siguiente:

“1.9. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de ocho contenedores de hidrólisis alcalina de medidas de 2,5 por 2,2 metros, con un volumen de 9,5 metros cúbicos, ubicados dentro del vallado de la explotación. Los ocho contenedores estarán instalados sobre plataforma de hormigón que prevenga del vertido de líquidos al suelo y de forma elevada sobre el terreno, de tal manera que siempre puedan observarse sus superficies externas. Estarán ubicados en la parte situada más al sur del vallado de la explotación, dentro del perímetro.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales”.

El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre infraestructuras sanitarias, de conformidad con el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y sus correspondientes modificaciones, y el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE**